



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo de 2021

DETEREL 509 /2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita la construcción del edificio que alojará al Centro de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en Neiba, Provincia Bahoruco.

Ref. : **Oficio No.0003716, de fecha 23-11-20. Exp. 00275-2020-SLO-SE.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al señor Presidente de la República la construcción del edificio que alojará al Centro de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en la ciudad de Neiba, provincia de Bahoruco.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por la señora **Melania Salvador de Jiménez**, Senadora de la República, por la provincia de Bahoruco.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

- 1) La Constitución de la Republica;
- 2) Ley 139-01de Ecuación Superior, Ciencia y Tecnología.
- 3) El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.- El título establece: **RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALOJARÁ AL CENTRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) EN NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO.**

1.1.- Al respecto, en el título de la resolución no se identifica a quien se solicita la construcción del centro UASD, además de que se amerita corregir la ortografía en el nombre. Recomendamos la siguiente redacción:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción del edificio del Centro de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en la ciudad de Neiba, provincia de Bahoruco.

2.- En los considerandos, sugerimos corregir el nombre del municipio el cual aparece escrito con y griega, debiendo ser el mismo escrito con i latina. Sugerimos además que el epígrafe de los considerandos sea escrito solo con la primera letra en mayúscula, ya que los mismos no son estructuras que agrupen u organicen contenido (títulos, capítulos, secciones). Se aconseja además en su redacción les sea agregado punto y coma (;) al final de cada uno, exceptuando el ultimo que terminara con punto y aparte. Finalmente, sugerimos la inclusión de un **considerando décimo segundo**, que sirva como una motivación de cierre, que exprese la obligación del Estado con relación a la solicitud u objeto de la resolución. De lo antes señalado, sugerimos la siguiente redacción:

Considerando décimo segundo: Que es obligación del Estado garantizar el derecho a la educación superior de todos los dominicanos y dominicanas que habitan el territorio nacional, con la realización de obras de infraestructuras que favorezcan y faciliten el acceso a este derecho, como medio de desarrollo económico y social del país.

3.- En los vistos observamos que se hace una mención errada del nombre de la Ley No. 136-01, al nombrarla como "**Ley de Ecuación Superior, Ciencia y Tecnología**", cuando cuyo nombre correcto es la "**Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología**". No obstante, entendemos que no es



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

necesario la inclusión de la referida normativa como parte de los vistos, ya lo expresado en los considerandos no guarda relación directa con el contenido de dicha ley.

4.- Los artículos establecen: “**PRIMERO:** SOLICITAR al presidente de la República que esta resolución sea enviada al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) para su ejecución.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente de la República para los fines de lugar”. Al respecto, se hace necesario adecuar los artículos siguiendo los criterios vertidos en el análisis justificativo de los cambios en el título. Asimismo, hay que modificar el artículo de comunicación. Recomendamos lo siguiente:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la construcción del edificio que alojará al Centro de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en la ciudad de Neiba, provincia de Bahoruco, a los fines de impulsar la educación universitaria en toda la provincia y pueblos cercanos y promover el desarrollo social.

SEGUNDO: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se avoque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/og